

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE Balsa PARA RIEGO

Situación: Polígono 3, Parcela 106, 03187, Los Montesinos (ALICANTE)

Promotor: JOSE CARLOS SAEZ PEDRAZA

Redactor: Irene Simón ARQUITECTA

INDICE

1. ANTECEDENTES

- 1.1 PROMOTOR Y REDACTOR.
- 1.2 LOCALIZACIÓN
- 1.3 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PAISAJE

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- 2.1 CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS.
- 2.2 ÁMBITO DEL ESTUDIO.

3. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

- 3.1 FASES DEL PLAN.
- 3.2 OBJETIVOS
- 3.3 PUBLICO PARTICIPANTE.
- 3.4 ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

ANEXOS:

- SITUACIÓN
- FOTOGRAFÍAS
- CUESTIONARIO

1. ANTECEDENTES.

- Dado que, según la legislación vigente en materia de paisaje, el proceso de evaluación de la integración paisajística de los proyectos ha de contar con la participación ciudadana, se realizó la consulta al Ayuntamiento de Los Montesinos de cuáles son los criterios y cauces a tener en cuenta para asegurar esta participación. Como consecuencia, se redacta el presente Plan de Participación Pública que se expondrá a través de la web municipal durante al menos 15 días.

1.1 PROMOTOR Y REDACTOR

D. Jose Carlos Sáez Pedraza, con domicilio fiscal en C/ San Antonio Nº1, 03187, de Los Montesinos, provincia de Alicante, con NIF nº74184129-K, propietario de la parcela objeto del presente documento, encarga a Dña. Irene Simón Espinosa, Arquitecta colegiada en el COACV con nº 11868, la redacción del Plan de Participación Pública junto con el Estudio de Integración Paisajística, la Memoria Agronómica y el Proyecto de Ejecución para la construcción de una balsa para riego en dicha parcela.

1.2 LOCALIZACIÓN.

La parcela donde se construirá la balsa y por tanto objeto del plan de participación pública está situada en el **Polígono 3, Parcela 106**, del municipio de los Montesinos, con la siguiente referencia catastral: **03141A003001060000YA**.

La calificación urbanística de la zona, **SNU-Clave 32, "Suelo Agrícola Común"**, permite la construcción de instalaciones para la explotación natural, según el Art. 8-2c. Usos pormenorizados (D-1) de las NS del municipio (C.T.U. 11/12/1995B.O.P. 06/02/1996), uso donde se encuadra la balsa para riego.

1.2 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PAISAJE

La creciente sensibilización social por el paisaje ha propiciado que haya pasado de ser un mero recurso a ser considerado un patrimonio valioso que es necesario proteger y conservar. Esta nueva apreciación, reflejado en sus aspectos básicos en el Convenio Europeo del Paisaje (Florenca, 2000), ha sido incorporada al ordenamiento jurídico, tanto a nivel internacional como nacional y autonómico.

En este sentido cabe destacar las siguientes normas autonómicas:

La ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, que establece medidas de control sobre las repercusiones en el paisaje de cualquier actividad con incidencia en el territorio.

La Ley 10/2004 sobre el Suelo no Urbanizable y la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, que concretan y ordenan de forma lógica la legislación precedente.

Y el decreto 120/2006 por el que se aprueba el Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, en el que se prescribe que las Declaraciones de Interés Comunitario deben ir acompañados de un Estudio de Integración Paisajística (artículo 48, punto 4c)

Estos estudios de integración paisajística tienen por objeto:

- Prever los efectos que las actuaciones en el territorio pueden tener en el paisaje.
- Incluir la valoración de los impactos paisajísticos y visuales que produce una actuación sobre el paisaje.
- Determinar estrategias para evitar impactos o mitigar posibles efectos negativos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Descripción de la intervención

Se trata de una balsa para disponer de una reserva de agua para el riego de la plantación agrícola de la parcela.

Volumen y superficie

La capacidad es de 675.000 litros y la superficie que ocupa es de 225 m².

Implicaciones paisajísticas

La actuación cuyo impacto visual se evalúa quedará visible desde el vial de acceso, puesto que se construirá, guardando las distancias precisas, junto al linde con el camino. Pero quedará prácticamente integrada visualmente con el entorno, frente a posibles observadores, dado que no se elevará de la rasante del terreno por encima del medio metro.

2.2 ÁMBITO DEL ESTUDIO.

El ámbito de estudio abarca las Unidades de Paisaje afectadas por la cuenca visual de la actuación. A estos efectos, se entiende por "cuenca visual" aquella parte del territorio desde donde es visible la actuación y que se percibe espacialmente como una unidad definida por la topografía y la distancia. (Art.51).

Localización

Como se aprecia en el plano correspondiente (Anexo), la parcela estudiada se localiza en el término municipal de Los Montesinos, polígono 3, al Sur de la provincia de Alicante. Se encuentra situada dentro del perímetro de protección del Parque Natural de las Lagunas de la Mata y Torrevieja.

Se trata de una zona con orografía prácticamente plana y con uso agrícola, rodeada de parcelas cultivadas, principalmente con frutales. En las cercanías existen varias casas de campo y casetas de aperos.

Cuenca visual: umbrales de nitidez

En la siguiente imagen se han grafado los "umbrales de nitidez" de la parcela. A medida que los objetos se alejan del observador, sus detalles van dejando de percibirse, hasta que llega un momento en el que el objeto deja de verse. Según el "Reglamento de Paisaje", se marcarán los umbrales a 500, 1.500 y 3.500 m. de distancia desde la misma. (Art.57)



Unidades de paisaje

Por "Unidad de Paisaje" se entiende el área geográfica con una configuración diferenciada, resultado de la integración de elementos físicos, bióticos y antrópicos. Se identifica por su cohesión interna y sus diferencias respecto a las unidades contiguas. Se describen 3 unidades de paisaje en el ámbito de estudio:

1. Áreas naturales
2. Cultivos de regadío
3. Núcleo urbano y edificaciones aisladas

La ficha que acompaña a cada unidad contiene la situación, breve descripción, valor ambiental, calidad paisajística y objetivo de calidad. Sobre los "objetivos de calidad paisajística", el art.38 del ya citado "Reglamento del Paisaje" dice que "para cada Unidad de Paisaje y Recurso Paisajístico se fijará uno de los siguientes objetivos:

- Conservación y mantenimiento del carácter existente.
- Restauración del carácter.
- Mejora del carácter existente, introduciendo nuevos elementos.
- Creación de un nuevo paisaje"

Se adjuntan a continuación las fichas descriptivas de cada una de las unidades:

Unidad	UP1.- Áreas naturales
Situación	A unos 200m al sur banda de vegetación natural, principalmente matorral, cubriendo las zonas próximas a las lagunas saladas de Torrevieja.
Descripción	Vegetación natural, atravesada por caminos para el mantenimiento del parque natural.
Valor ambiental	Es alto, como atestigua su protección. La fauna también es variada y abundante.
Calidad paisajística	Alto por el valor botánico y biológico que como ecosistema tiene este humedal.
Objetivo de calidad	<i>Conservación y mantenimiento del carácter existente.</i>

Unidad	UP2.- Cultivo de regadío
Situación	Parcelas del entorno con grandes áreas cubiertas con cultivo de regadío.
Descripción	Son áreas roturadas que suelen estar ocupadas por cultivos de frutales. Forman parte del paisaje tradicional de la zona. Conectados mediante caminos.
Valor ambiental	Alta. Suponen hábitat y alimento a la fauna. Frena la erosión.
Calidad paisajística	Alta. Forma parte del paisaje tradicional mediterráneo.
Objetivo de calidad	<i>Conservación y mantenimiento del carácter existente.</i>

Unidad	UP3.- Núcleo urbano y edificaciones aisladas
Situación	A unos 300m se encuentra el núcleo urbano del municipio de Los Montesinos. Y en el entorno más cercano hay diversas edificaciones aisladas.
Descripción	Casa de campo con parcelas de dimensiones variables, destinadas principalmente al ocio de fin de semana y estival.
Valor ambiental	Bajo
Calidad paisajística	Baja
Objetivo de calidad	<i>Restauración del carácter.</i>

La actuación se encuentra situada en la primera, UP1.- Cultivo de regadío.

3. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Desde el punto de vista del paisaje, el Plan de Participación Pública es el documento que define la estrategia de participación pública que debe acompañar a todo instrumento de paisaje, desarrollándola detalladamente para cada una de las fases del proceso de elaboración.

Por su parte, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, no define documento alguno que rijan los procesos de participación pública, si bien establece las condiciones mínimas que debe regir todo proceso de participación pública.

El "Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana" dedica el capítulo II del título I a la participación pública en los asuntos que afectan al paisaje. Hoy estamos de acuerdo en que el progreso ha de estar basado en criterios de sostenibilidad, y que hemos de saber compatibilizar la actividad humana con el mantenimiento de una adecuada calidad ambiental.

Una característica del paisaje es la diferente percepción que del mismo se tiene, debido al componente subjetivo que conlleva. Tanto es así que el Decreto por el que aprueba dicho

Reglamento define el paisaje como "cualquier parte del territorio, tal como es percibido por la población". En este sentido se hace necesario determinar la valoración del paisaje percibido por la población a través de procesos de participación pública.

El "Plan de Participación Pública" es el documento que define la estrategia de participación pública en materia de paisaje y las distintas fases del mismo.

3.1 FASES DEL PLAN.

Las herramientas a emplear para obtener información valiosa de la población podrán ser diversas (reuniones, encuestas, etc.) y deberán adaptarse siempre a los variados condicionantes que puedan producirse en cada situación. En materia de paisaje, no habiendo sido publicadas hasta el momento las guías metodológicas a las que hace referencia el artículo 37.8 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se opta como metodología para la realización de encuestas y posterior valoración de las unidades de paisaje y los recursos paisajísticos la de Valoración de Preferencia Visual.

El proceso de Participación Pública, tal como lo define el citado Reglamento, se desarrollará siguiendo las siguientes fases:

- Información al público interesado de los datos más relevantes del Estudio de Integración Paisajística.
- Recogida de opiniones mediante una encuesta o cuestionario.
- Análisis de la valoración del paisaje realizada por el público.
- Incorporación de las aportaciones del público al Estudio definitivo.

3.2 OBJETIVOS.

El presente Plan de Participación Pública tiene por objeto:

- Aumentar la transparencia y lograr una mayor viabilidad del proyecto, implicando desde el origen de la gestión del espacio a los interesados.
- Hacer accesible la información relevante del Estudio de Paisaje y mantenerla actualizada, veraz y comprensible. Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho. Reconocer el derecho a formular observaciones, comentarios, propuestas, reclamaciones, quejas y alegaciones, siempre animando a participar en las fases iniciales del procedimiento planificador, donde están abiertas todas las opciones.
- Fomentar la participación ciudadana y la sensibilización acerca de los diferentes modelos de implantación posibles así como sobre los valores paisajísticos del municipio y su entorno. Profundizar en los conocimientos del paisaje mediante:
 - Identificación de los paisajes propios y análisis de sus características.
 - Concienciación de las fuerzas y presiones que lo transforman. Visualización de escenarios futuros.
 - Valoración de las distintas opciones que ofrece el proyecto mediante encuestas de preferencia u otros sistemas de valoración.
 - Obtener información útil del público interesado, que de otra forma podría no tenerse en cuenta, para tomar las decisiones técnicas sobre:
 - El modelo territorial.
 - La identificación de los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales, tenerlos en cuenta e integrarlos en el Estudio.
 - La programación de medidas y acciones eficaces para garantizar los objetivos establecidos.
 - Evaluación continua del proceso y retroalimentación de los resultados a los participantes.

3.3 PÚBLICO PARTICIPANTE.

- En principio, la participación está abierta a la población en general, pero está especialmente indicada para el público interesado. El artículo 14.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, define quién es público interesado en los procedimientos de participación pública.

El papel que desempeña el público participante está relacionado con el objetivo de obtener información no detectada previamente por el equipo redactor así como analizar sugerencias sobre aspectos técnicos básicos de los diferentes aspectos del paisaje, del urbanismo y de la ordenación del territorio a tratar en el ámbito delimitado, sirviendo como base de consulta, análisis de sugerencias y toma de decisiones, en su caso, de las valoraciones a realizar por el equipo redactor.

La información obtenida se verá traducida en normativa de carácter paisajístico, la cual se incluirá en la documentación normativa del Estudio de Integración paisajística. De esta manera, la participación pública contribuirá a obtener información relevante de cara a los procesos de toma de decisiones sobre el urbanismo y el medio ambiente del municipio.

3.4 ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

Se propone:

- Reparto de un cuestionario entre la población local, disponible en la página web del Ayuntamiento.

Se dispondrá de 15 días para contestar a la encuesta a través de la web del Ayuntamiento de Los Montesinos.

Se aporta en los anexos el modelo de cuestionario que se podría repartir al público interesado.

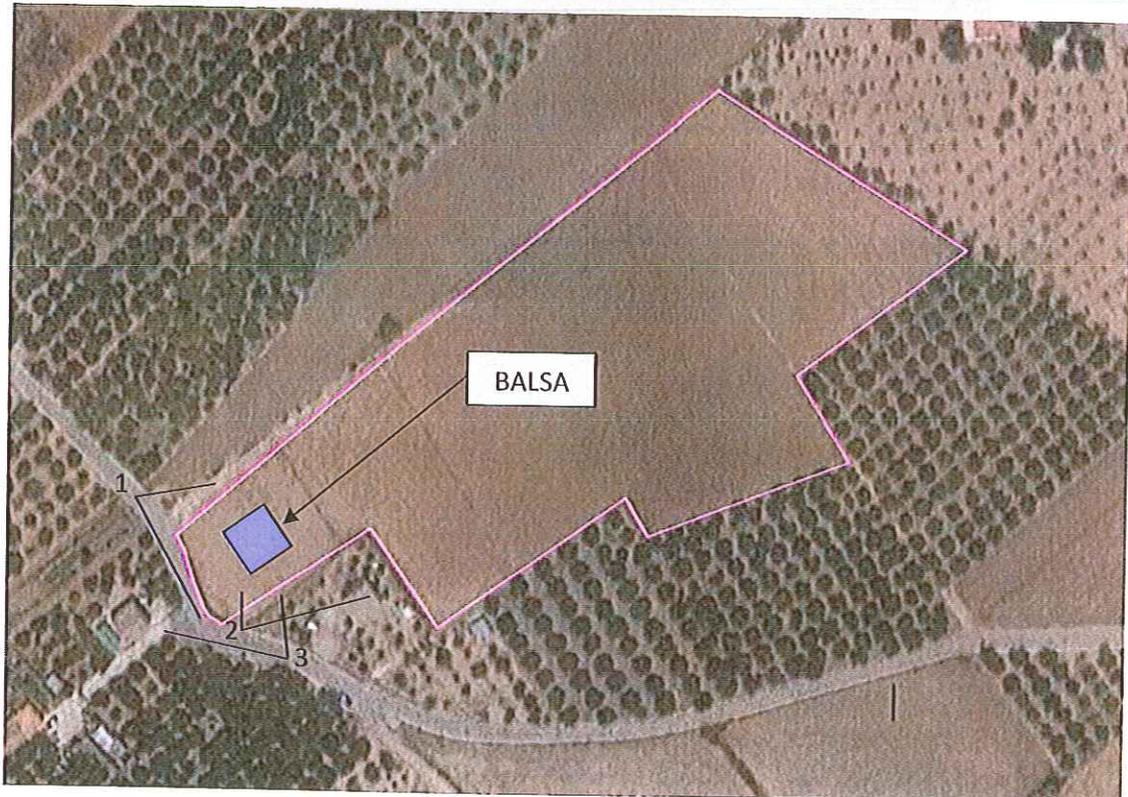
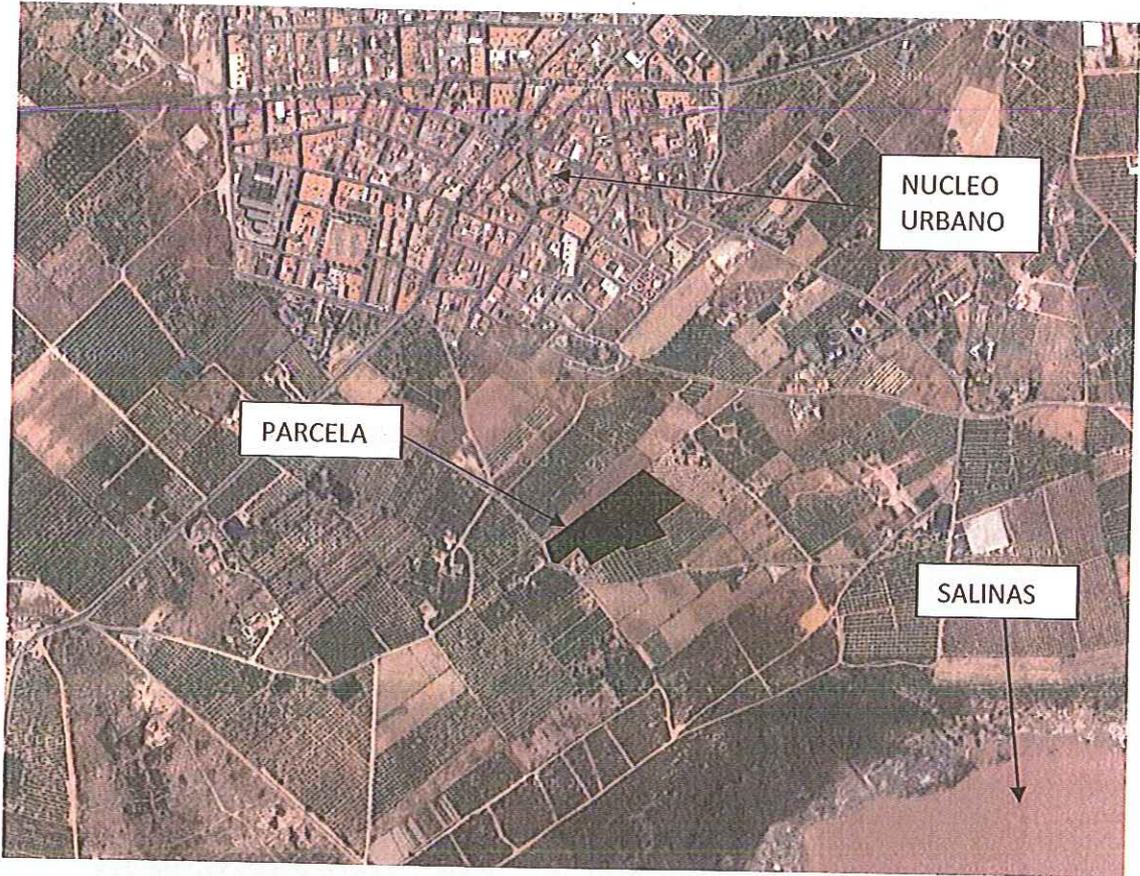
En Los Montesinos, a 9 de Diciembre de 2013.



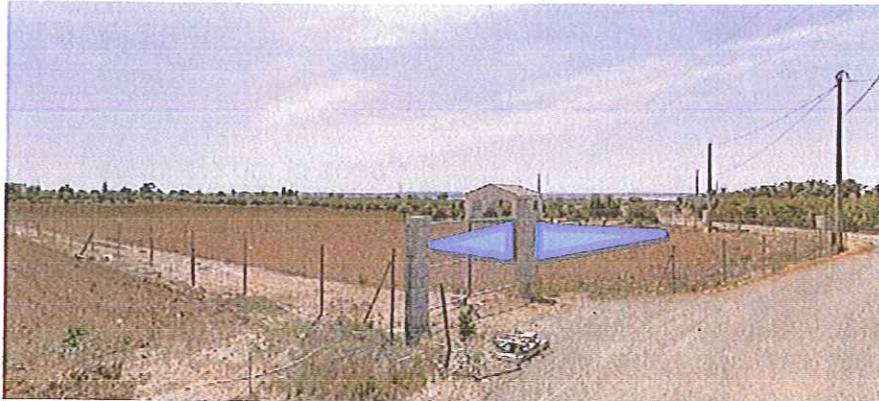
FDO. Irene Simón Espinosa
ARQUITECTA

ANEXOS

SITUACIÓN



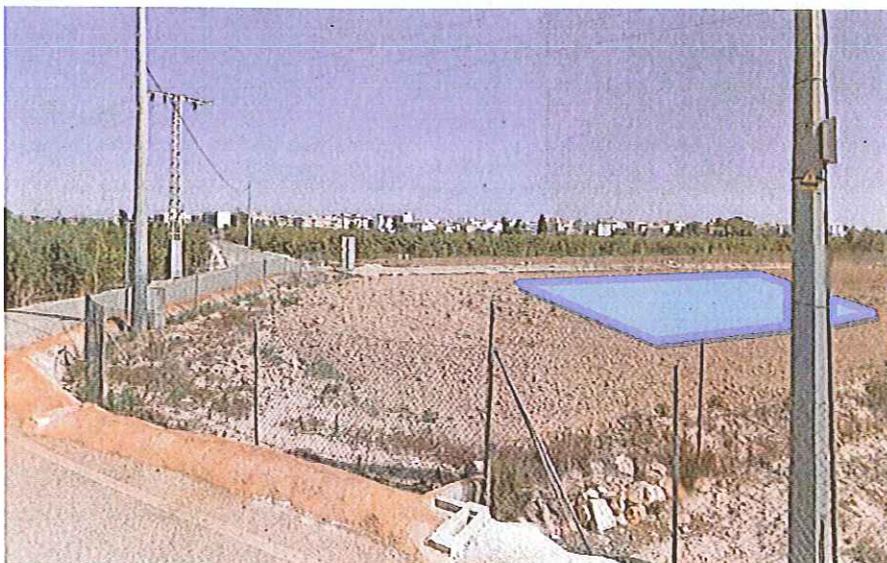
FOTOGRAFÍAS



1. vista desde el vial de acceso desde el norte



2. vista desde el vial de acceso desde el oeste



3. vistas desde vial de acceso desde el sur

CUESTIONARIO

1. ¿Conoce la parcela donde se va a realizar la actuación?

Sí No NS/NC

2. ¿Transita con frecuencia por la zona?

Sí No NS/NC

3. ¿Cómo valora la calidad paisajística actual de la zona de actuación?

Valoración (1-10):

4. ¿Considera que la construcción de una balsa de riego en la parcela produce una alteración sustancial del paisaje existente en la actualidad?

Sí No NS/NC

5. Comente otros aspectos que considere importantes referidos a la integración paisajística del entorno.

DATOS PERSONALES (opcionales)*

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.: POBLACIÓN:

PERTENECE A ALGUNA ASOCIACIÓN: Sí No

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

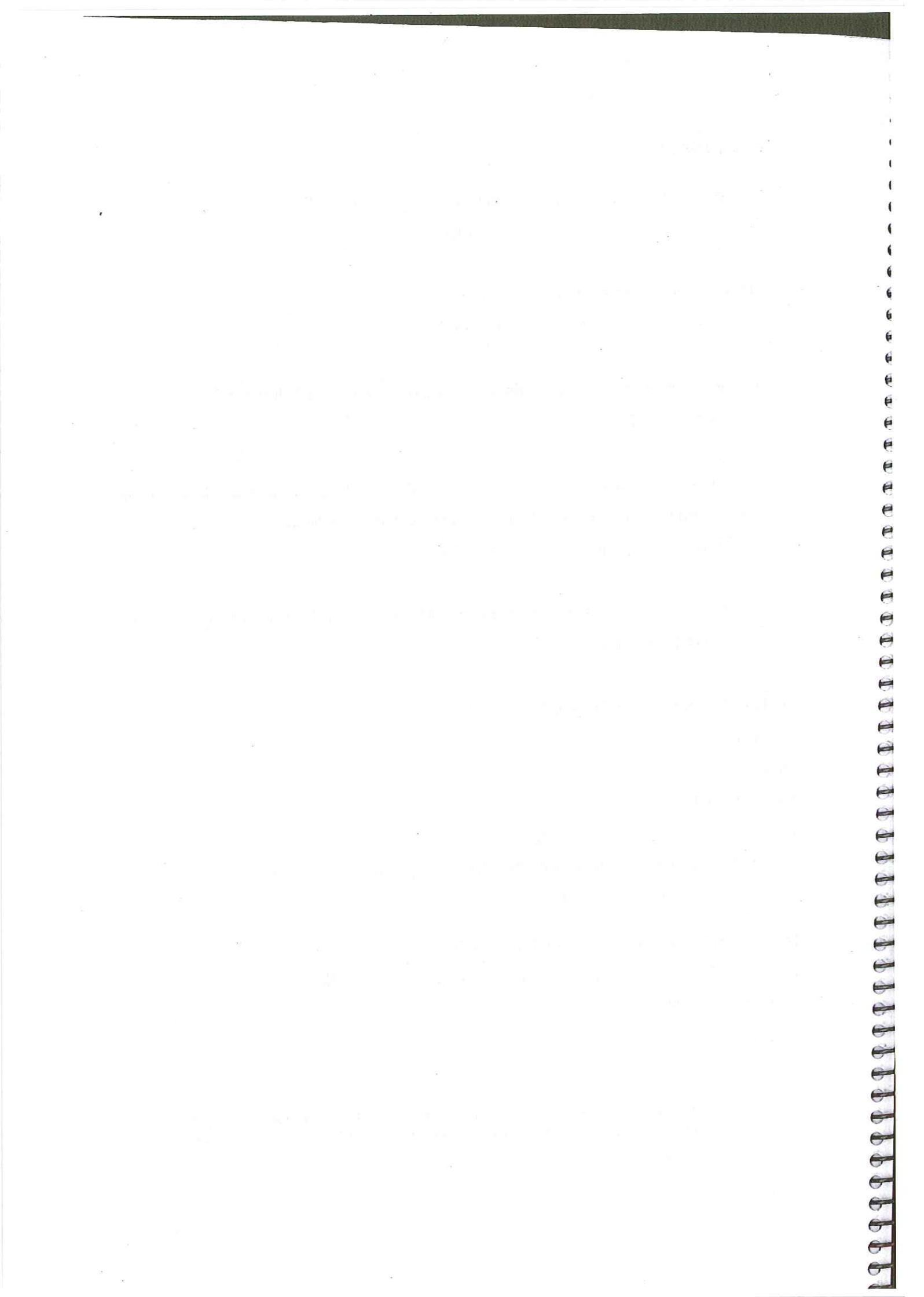
RELACIÓN CON EL ÁMBITO DE ESTUDIO:

RESIDENTE SEGUNDA RESIDENCIA VISITANTE

PROFESIONAL

OTRA:

*Los datos de identificación facilitados serán tratados confidencialmente y protegidos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.



NICOLA KATE HAYDEN
 FRANK JOHANNES PETRU HOFMANS
 IVO HOFMANS
 KEVIN HOFMANS
 KIM JOHANNA WILHELMI HOFMANS
 CURTIS JOHN TILLYER
 SOPHIE LOUISE KIRKLAND
 REBECCA GEMMA BELL
 ADAM FRANK BELL
 CLAIRE VICTORIA KIRKLAND
 CAROL LYNNE MERRELLS
 JEFFREY WILLIAM MERRELLS
 MICHAEL GERARD MCMANUS
 JANET MARNOCH BOND
 SHARON REVILL
 COLIN GEORGE REVILL
 CALLUM REECE REVILL
 KIMBERLEY JAYNE HARE
 IRIS HILDA HARE
 ROSEMARY MC CLEMENT
 JOHN RONALD NITHSDALE
 STELLA NITHSDALE
 DAVID PARKIN
 TERESA PARKIN
 WALTRAUT HABERLE
 WOLF MICHAEL HABERLE
 KELLEY LYNN MCCLURE
 SALVADOR MARTINEZ VIDAL
 GEANINA SILVIA BUZ
 JACEK ROMUALD RYNSKI

por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en concreto no residir habitualmente en Jacarilla.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de diez días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

En Jacarilla, a 20 de febrero de 2014
 La Alcadesa-Presidenta,
 Fdo.: María Belén Martínez Gálvez

1403727

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

EDICTO

Habiendo sido devuelto por el servicio de correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DON SERGIY KOVBOSHA Y DOÑA SVITLANA CHERNENKO, el Decreto 155/2014 de fecha 6 de febrero, que transcrito dice:

«DECRETO EJECUCIONES SUBSIDIARIAS

Visto el expediente tramitado relativo al mal estado de conservación que ha dado lugar a la declaración de ruina inminente del inmueble sito en la calle Colomer número 18, propiedad de Don Sergiy Kovbosh y Doña Svittlana Chernenko (Expte. 5/2011), en el que consta el Decreto de esta Concejalía número 1808/2012, de fecha 22 de noviembre, por el que se ordena que se proceda a la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, consistente en la demolición de las zonas en peligro de derrumbe y recogida, carga, transporte a vertedero autorizado de los escombros, restableciendo las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Visto el Decreto número 1523/2013 de fecha veintiuno de octubre por el que se realiza liquidación definitiva de las citadas obras, en la que existe una diferencia a favor de este Ayuntamiento de cuatrocientos once euros con sesenta y ocho céntimos (411,68) y se concede audiencia a los interesados.

Visto que por los interesados no se ha presentado ninguna alegación a la liquidación definitiva propuesta durante el plazo establecido para realizarlas, de conformidad con las notificaciones realizadas mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 222 de fecha 21 de noviembre de 2013 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torreveja desde el 9 al 28 de diciembre de 2013.

De conformidad con las Delegaciones que me han sido conferidas mediante Decreto 1007/2012 de doce de junio, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en base a lo dispuesto en los artículos 9 del RDL 2/2008 de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y 206 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, así como la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente tengo a bien RESOLVER:

1.- Elevar a definitiva la liquidación efectuada mediante Decreto 1523/2013 de fecha veintiuno de octubre, correspondiente a la ejecución subsidiaria de los trabajos de derribo de la edificación sita en la calle Colomer número 18.

2.- Liquidar a Don Sergiy Kovbosh y Doña Svittlana Chernenko, propietarios del inmueble de referencia, la suma de cuatrocientos once euros con sesenta y ocho céntimos (411,68), diferencia entre los trabajos del contratista (16.192,55.- euros) liquidados mediante 357/2012 de fecha uno de marzo y el coste final de los trabajos efectuados que asciende a dieciséis mil seiscientos cuatro euros con veintitrés céntimos (16.604,23).

La exacción del coste se ejecutará en vía voluntaria o bien en vía ejecutiva, con los recargos a que diera lugar.

3.- Dar por finalizado el expediente de ejecución subsidiaria de referencia, al haberse realizado el mismo, procediendo a su archivo.

4.- Que se notifique el presente Decreto a Don Sergiy Kovbosh y Doña Svittlana Chernenko, a la Intervención Municipal y a la Oficina de Obras para su conocimiento, cumplimiento y efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano y en la forma que dispone la normativa reguladora de dicha jurisdicción en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Sin perjuicio de poder utilizar otro recurso si se cree conveniente.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
 LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y OBRAS
 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

1403762

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

ANUNCIO

Edicto relativo al Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística para la construcción de embalse de riego en Polígono 3, parcela 160, del T.M. de los Montesinos.

Por D. José Carlos Sáez Pedraza, con DNI 74.184.129-K, en su propio nombre y representación, se ha aportado mediante r/e 4469, de 23 de diciembre de 2013, propuesta de Plan de Participación Pública del Estudio de Integración

Paisajística para la construcción de un embalse de riego en suelo no urbanizable, emplazado en el polígono 3 parcela 160, del término municipal de Los Montesinos; lo cual se hace público a efectos de que los ciudadanos puedan participar en el proceso definido en el Plan.

En cumplimiento de lo que establece la LRJ-PAC, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del paisaje de la Comunidad Valenciana; se podrán efectuar observaciones, contestar cuestionarios y comunicar opiniones en el registro de entrada municipal durante el proceso de consulta, cuando estén abiertas todavía todas las opciones y antes de que se tome la decisión sobre el Estudio de Integración Paisajística.

Al mismo tiempo, y al efecto de cumplir con lo previsto en el Plan de Participación Pública y en el artículo 17.2b) del Decreto 120/2006, en relación con el artículo 86 de la LRJ-PAC; se convoca por un período de 20 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio remitido al Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio del carácter abierto y dinámico del Plan, a aquellas personas y entidades que deseen participar como público interesado, para que por los medios señalados lo comuniquen a este Ayuntamiento.

El contenido del Plan de Participación Pública se podrá consultar en el sitio web del Ayuntamiento de Los Montesinos, www.losmontesinos.org, y en las dependencias municipales.

Lo que se comunica para conocimiento general, en los Montesinos, a la fecha indicada en la firma electrónica. (12/02/2014)

Fdo.: El Alcalde-Presidente., José M. Butrón Sánchez.

1403216

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

EDICTO

D. Bernabé Cano García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Nucía.

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de enero de 2014, ha acordado la aprobación del Estudio de Viabilidad para la concesión de la obra pública consistente en la construcción y posterior explotación de un centro deportivo de tenis en La Nucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tal estudio se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Nucía, a 3 de febrero de 2014

El Alcalde Fdo.: Bernabé Cano García

1402818

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación a los interesados que a continuación se detallan de la existencia de Ordenes de Requerimiento de expedientes de Ruinas, ya que habiéndose intentado las notificaciones en sus últimos domicilios conocidos, estas no se han podido practicar:

- D. Guillermo Bellod Salmeron (Expte. R.32/11).
- D. Carmelo Ferrandiz Rodriguez (Expte. R.38/11).
- D. Evaristo Durendez Costa (Expte. R.5/12).
- D^a Carmen Durendez Costa (Expte. R.5/12).
- D. Carmelo Conejero Terol (Expte. R.8/12).
- D. Rafael Sanchez Conejero (Expte. R.8/12).
- Herederos de D. Antonio Conejero Rico (Expte. R.8/12).
- Procodise, S.L. (Expte. R.9/13).
- Herederos de D. Miguel Cuartero Chumillas (Expte. R.21/13).

- D. Antonio Gomez Morales (Expte. R.23/13).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Orihuela, a 12 de febrero de 2014

El Primer Teniente de Alcalde

Fdo.: D. ANTONIO D. ZAPATA BELTRÁN

1403719

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación del Decreto adoptado con fecha 21 de octubre de 2013, a D. Carlos Ramón Sevilla, ya que habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

«»»Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de su referencia, relativo al estado de conservación de la denominada Torre de Embergones, sita en C/ Ros, nº 15 de esta Ciudad.

Resultando, que con fecha 9 de septiembre de 2013, se emite informe por parte del Arqueólogo Municipal, en el que se refiere al estado actual del bien manifestando: «»»La torre d'en Vergonyes ha sufrido a lo largo de los años un progresivo aterramiento motivado por las actuaciones sobre la mota del río que culminaron en los años 90 con el encauzamiento del río y la supresión y colmatación del meandro existente junto a la torre, aspectos que quedan atestiguados en la documentación fotográfica aportada en el informe.

La Torre se encuentra en la actualidad en un avanzado estado de deterioro, cuyas causas inmediatas se encuentran en la presencia desde los años 20 del siglo pasado de un depósito de agua en su coronación y la existencia de gran cantidad de vegetación sobre la torre.

La torre presenta fuertes grietas, tras el encauzamiento ha sido aterrada parcialmente, manifestando una menor altura de la que en realidad tiene.

El solar en que se halla se encuentra normalmente cubierto de vegetación, con problemas de plagas de ratas y otros animales, con las consiguientes molestias para los vecinos.

El vallado de mampostería se encuentra también en mal estado de conservación, por lo cual algunos tramos se han restaurado con bloques prefabricados de hormigón, no obstante aún persisten zonas muy deterioradas que suponen un peligro para las personas.»»»